



GOBIERNO DE LA
REPÚBLICA DOMINICANA
INDUSTRIA, COMERCIO
Y MIPYMES

RESOLUCIÓN MOTIVADA NO. 18-2022, DEL COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACIONES DEL MINISTERIO DE INDUSTRIA, COMERCIO Y MIPYMES PARA LA CONTRATACIÓN BAJO MODALIDAD DE EXCEPCIÓN POR PROVEEDOR UNICO PARA LA ADQUISICIÓN DE ENTRADAS PARA PARTICIPAR EN EL XII CONGRESO INTERNACIONAL DE DIRECCIÓN DE PROYECTOS (PMIRD) 2022, PARA VARIOS COLABORADORES DEL MICM, BAJO PROCESO DE REFERENCIA: MICM-CCC-PEPU-2022-0006.

En el Noveno (9no.) piso del Edificio Torre MICM, ubicado en la Avenida 27 de Febrero, número 306, sector Bella Vista de esta ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, República Dominicana, siendo las cinco de la tarde (5:00 P.M.), del día veintidós (22) del mes de septiembre del año dos mil veintidós (2022), se reunieron los miembros del Comité de Compras y Contrataciones del Ministerio de Industria, Comercio Mipymes, debidamente constituido por los señores **Jonathan Bournigal Read**, Presidente; **Yasirys German Frías**, Directora Financiera, Miembro; **Ulises Morlas Pérez**, Director Jurídico, Miembro; **Miguel Palmers González**, Director de Planificación y Desarrollo, Miembro; **Aneudy Berliza Leyba**, Encargado de la Oficina de Libre Acceso a la Información, Miembro; todos presentes de conformidad a la convocatoria hecha por el Presidente del Comité.

El señor **Jonathan Bournigal Read**, luego de comprobado el quórum de asistencia de los miembros del Comité arriba descritos, agradeció la acogida de la membrecía a su convocatoria y procedió a dar formal apertura a los trabajos del Comité de Compras y Contrataciones, dejando abierta la sesión, comunicando a los presentes que esta reunión había sido convocada para conocer y decidir sobre lo siguiente:

AGENDA:

ÚNICO: Conocer y decidir sobre la solicitud de contratación para la **Adquisición de Entradas para Participar en el XII Congreso Internacional de Dirección de Proyectos (PMIRD) 2022, para varios colaboradores del MICM**, bajo la Modalidad de Excepción por proveedor único.

Luego de comprobado el quórum, confirmada la asistencia de los miembros del Comité anteriormente mencionados, el señor **Jonathan Bournigal Read** dio apertura a la sesión del Comité de Compras y Contrataciones, quienes se avocaron a ponderar y decidir lo que se indica en lo adelante.

CONSIDERANDO: Que conforme dispone la Ley 37-17 de fecha 3 de febrero de 2017, el Ministerio de Industria y Comercio y Mipymes (MICM), posee la responsabilidad de establecer políticas nacionales y aplicar las estrategias para el desarrollo, fomento y competitividad de la industria; el comercio interno, incluida la comercialización, el control y el abastecimiento del mercado de derivados del petróleo y demás combustibles; Así como de velar por la correcta aplicación de las leyes, normas y regulaciones que rijan la industria, el comercio interno, incluida la comercialización, el control y el abastecimiento del mercado de derivados del petróleo y demás combustibles.



JGR

AB

JGR
JGR
AB



Gobierno de la
República Dominicana
Industria, Comercio
y Mipymes

CONSIDERANDO: Que este Comité ha recibido y leído el informe de la Dirección de Planificación y Desarrollo de esta Ministerio, mediante el cual se recomienda la Adquisición de Entradas para Participar en el XII Congreso Internacional de Dirección de Proyectos (PMIRD) 2022, para varios colaboradores del MICM, mediante la modalidad de excepción por proveedor único, al amparo de las disposiciones legales vigentes.

CONSIDERANDO: Que la Ley 340-06, modificada por la Ley 449-06, sobre Compras y Contrataciones Públicas dispone que las contrataciones de servicios deben ser realizadas mediante procesos de selección según los umbrales fijados; sin embargo, dado que la Contratación para la Participación de 20 Colaboradores en el XII Congreso Internacional de Dirección de Proyectos (PMIRD) 2022, se encuentra dentro de las excepciones indicadas en la referida ley, según dispone su artículo 6, numeral 3, que textualmente reza: *“Se excluye de la aplicación de la presente ley, los procesos de compras y contrataciones relacionados con:... 3. Las compras y contrataciones de bienes o servicios con exclusividad o que solo puedan ser suplidos por una determinada persona natural o jurídica.”*

CONSIDERANDO: Que el Reglamento 543-12 de la ley 340-06 sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concepciones, modificada por la ley 449-06, dispone en su artículo 3, numeral 6, lo siguiente: *Proveedor único. Procesos de adquisición de bienes o servicios que sólo puedan ser suplidos por una determinada persona natural o jurídica. En caso de entregas adicionales del proveedor original que tengan por objeto ser utilizadas como repuestos, ampliaciones o servicios continuos para equipos existentes, programas de cómputos, servicios o instalaciones. Cuando un cambio de proveedor obligue a la Entidad a adquirir mercancías o servicios que no cumplan con los requisitos de compatibilidad con los equipos, programas de cómputos, servicios o instalaciones existentes o la utilización de patentes o marcas exclusivas o tecnologías que no admitan otras alternativas técnicas.*

CONSIDERANDO: Que el mismo Reglamento establece en su artículo 4, numeral 3 y 4 lo siguiente: *“3) Todos los demás casos de excepción mencionados en el artículo 3 se iniciaran con la resolución motivada, emitida por el Comité de Compras y Contrataciones, recomendando el uso de la excepción, previo informe pericial que lo justifique; 4) Para todos los procesos, exceptuando los casos de emergencia y seguridad nacional, será necesario contar con la Certificación de Existencia de Fondos y cuota de compromiso, emitida por el Director Administrativo-Financiero o el Financiero de la entidad contratante, para la celebración del correspondiente contrato o el otorgamiento de una orden de compra o servicios”.*

CONSIDERANDO: El ministerio de Industria, Comercio y Mipymes (MICM) posee dentro de sus objetivos de calidad el adoptar buenas practicas internacionales para fortalecer la transparencia institucional, por lo que ha recibido la invitación por parte del Project Manager Institute (PMI), para participar en su XII Congreso Internacional de Dirección de Proyectos (PMIRD) 2022.



JSC
ATS
JJP
ABE



GOBIERNO DE LA
REPÚBLICA DOMINICANA
**INDUSTRIA, COMERCIO
Y MIPYMES**

CONSIDERANDO: Que el MICM posee programas y proyectos relacionados al fortalecimiento de capacidades en emprendimiento económico y social, fomento de la calidad, desarrollo tecnológico, entre otros y para lograr una mejor gestión de estos se recomienda el uso de las buenas prácticas y estándares internacionales.

CONSIDERANDO: Que el propósito del PMI es la promoción de las buenas prácticas internacionales en la gestión de proyecto para el logro de resultados y la innovación social, asimismo, el PMI capítulo República Dominicana (PMIRD), tiene como misión promover las mejores prácticas en administración de proyectos, mediante el intercambio de experiencias entre los profesionales del área, facilitando el acceso y la difusión de herramientas y redes de contacto altamente eficientes, que permitan un mayor desarrollo de la carrera en gestión de proyectos en toda la geografía nacional.


CONSIDERANDO: Que el congreso de Dirección de Proyectos reúne anualmente más de 400 profesionales de la Dirección de Proyectos del país y la región, con speakers internacionales y nacionales altamente calificados en la gestión de proyectos. Este año el congreso tiene el enfoque de generación de impacto, desde la implementación de estrategias, planes y proyectos, liderazgo, gerencia y gestión social, por lo que se hace imperioso la participación de MICM y que se envíe a un grupo de colaboradores que puedan recibir herramientas técnicas, metodologías y estándares aplicables que aumentan la probabilidad de éxito en los proyectos de la institución, con miras a replicar lo aprendido en su entorno laboral.

CONSIDERANDO: Que el Project Management Institute República Dominicana son los únicos organizadores y creadores del evento "Congreso Internacional de Dirección de Proyectos PMI República Dominicana", que este año celebra su XII versión los días 13 al 15 del mes de octubre del presente año.

CONSIDERANDO: Que se ha verificado el cumplimiento de lo indicado en el citado numeral 4 del artículo 4 del referido Reglamento, en virtud de que la Dirección Administrativa Financiera ha certificado la disponibilidad de fondos para los servicios a los que se refiere la presente resolución.

VISTA: La Constitución de la República Dominicana.

VISTA: La Ley No.37-17 promulgada en fecha 3 de febrero del año 2017.

VISTA: La Ley No. 340-06, de fecha dieciocho (18) del mes de agosto del año dos mil seis (2006), modificada por la Ley No. 449-06, del seis (6) del mes de noviembre del año dos mil seis (2006) y su Reglamento de Aplicación de la Ley No. 340-06, dictado mediante Decreto No. 543-12, de fecha seis (06) del mes de septiembre del año dos mil doce (2012). 

VISTA: La Ley No.200-04 de Libre Acceso a la Información Pública de fecha 25 de febrero de 2005. 





GOBIERNO DE LA
REPÚBLICA DOMINICANA
INDUSTRIA, COMERCIO
Y MIPYMES

VISTA: La conformación del Comité de Compras y Contrataciones al amparo de las disposiciones de la Ley 340-06 y sus modificaciones y Reglamento de aplicación 543-12, citado.

VISTO: El requerimiento emitido por la Dirección de Planificación de fecha 13 de septiembre de 2022.

VISTA: La certificación de disponibilidad de fondos emitida por la Dirección Financiera de fecha 16 de septiembre de 2022 para el proceso de contratación que se trata.

VISTO: Informe sobre recomendaciones de uso de la excepción por proveedor único establecida en la Ley No. 340-06, modificada por la Ley 449-06, rendido por la Dirección de Planificación.

Por las razones expuestas, entendiéndose que el preámbulo forma parte integral de las siguientes resoluciones,

EL COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACIONES RESUELVE:

PRIMERO: APROBAR la recomendación de uso de la modalidad de excepción por proveedor único para la Contratación de **Adquisición de Entradas para la Participación de 20 Colaboradores en el XII Congreso Internacional de Dirección de Proyectos (PMIRD) 2022**, dentro de Garantía, al amparo del artículo 6, numeral 3 de la Ley 340-06 sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concepciones modificada por la Ley 449-06 y el artículo 3, numeral 5, y artículo 4, numeral 3 de su Reglamento de Aplicación dictado mediante Decreto No. 543-12, hasta un monto total del preventivo emitido por la suma de **NOVECIENTOS NOVENTA MIL PESOS DOMINICANOS CON 00/100 (RD\$990,000.00)**.

SEGUNDO: DISPONER que la Unidad de Compras y la Oficina de Libre Acceso a la Información realicen las notificaciones y publicaciones correspondientes conforme dispone la Ley 340-06 y sus modificaciones y Reglamento de Aplicación 543-12 sobre Compras y Contrataciones Públicas.

TERCERO: DISPONER la Dirección Administrativa Financiera realice los trámites de lugar para ejecutar lo decidido en la presente Resolución.

No habiendo ningún otro tema a conocer, se clausura la sesión, procediendo a levantarse la presente acta y dar lectura de esta, siendo aprobada por todos los presentes, quienes han procedido a firmarla, siendo las seis horas treinta minutos de la tarde (6:30 p.m.), de la fecha antes indicada, en la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana.



GOBIERNO DE LA
REPÚBLICA DOMINICANA
INDUSTRIA, COMERCIO
Y MIPYMES

MIEMBROS DEL COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACIONES

Jonathan Louis Bournigal Read
Presidente

Yasirys German Frías
Director Financiera

Aneudy Berliza Leyba
Encargado de Oficina Libre
Acceso a la Información



Ulises Morlas Pérez
Director Jurídico

Miguel Palmers González
Director de Planificación y
Desarrollo